



Dirección General de Protección Civil
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE,
AGRICULTURA E INTERIOR

ACUERDO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA AGENCIA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS MADRID 112, POR LA QUE SE MODIFICAN LOS IMPORTES DE PROYECTOS SUBVENCIONADOS DE LA ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA E INTERIOR DE 31 DE MARZO DE 2023 POR LA QUE SE APRUEBA LA CONCESION DE LAS SUBVENCIONES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 8 DEL REAL DECRETO-LEY 10/2021, DE 18 DE MAYO, POR EL QUE SE ADOPTAN MEDIDAS URGENTES PARA PALIAR LOS DAÑOS CAUSADOS POR LA BORRASCA «FILOMENA».

La Resolución de la Secretaría de Estado de Política Territorial, de 16 de octubre de 2021, por la que se aprueba la convocatoria de estas subvenciones, establece como aplicable la *Orden HAP/196/2015, de 21 de enero, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones que tengan por finalidad la ejecución de obras de reparación o restitución de: infraestructuras, equipamientos e instalaciones y servicios de titularidad municipal y de las mancomunidades, consecuencia de catástrofes naturales, así como redes viarias de las diputaciones provinciales, cabildos, consejos insulares y comunidades autónomas uniprovinciales.*

En desarrollo del procedimiento previsto en las bases reguladoras, la Resolución 24 de junio de 2022, de la Secretaría de Estado de Política Territorial, acordó la asignación de las subvenciones a los proyectos concretos, estableciendo una cuantía de subvención que actúa como límite máximo, quedando supeditada su efectividad a la incorporación en plazo de las adjudicaciones en el programa AURA, aplicación a través de la cual se lleva a cabo la fase de instrucción de los expedientes, por imperativo del procedimiento estatal.

Una vez incorporada la adjudicación en la fase de instrucción a través de AURA, revisada la elegibilidad de los gastos, por parte del Estado se procedió a la determinación de la cuantía final de la ayuda, el 50% de la adjudicación, actuando también como límite la cuantía inicial asignada a cada proyecto en la Resolución 24 de junio de 2022.

De acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria, apartado décimo, resultan de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En la Comunidad de Madrid, el procedimiento de gasto aplicable a las subvenciones gestionadas se encuentra actualmente recogido en el artículo 66.3 de LEY 15/2023, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2024. El procedimiento exige la determinación de los elementos esenciales de la subvención, es decir, los destinatarios finales la actividad subvencionada y la cuantía de la subvención. Los Ayuntamientos también ostentan la condición de beneficiarios, de acuerdo con el artículo 11 de la Ley 38/2003, dado que son los responsables de la ejecución de las obras.



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 1000899757146689164278

Mediante la Orden de la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior de 31 de marzo de 2023 se aprueba la concesión de las subvenciones previstas en el artículo 8 del Real Decreto-Ley 10/2021, de 18 de mayo, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por la borrasca «FILOMENA».

Realizado el reconocimiento y propuesta de pago por parte de la Subdirección General de Cooperación Local de conformidad con lo antes citado y transferido los fondos singularizados por cada uno de los proyectos y municipios a la Hacienda de la Comunidad de Madrid.

Una vez tramitado el primer pago de estas subvenciones, se ha procedido a tramitar el segundo pago, correspondiente al importe de subvención pendiente de percibir y consistente en la diferencia entre el importe de subvención ya librada y el importe real de la obra ejecutada y efectivamente pagada, con el límite de la subvención asignada y sin que esta pueda exceder del 50 por ciento de su coste. Todo ello previa verificación de la justificación remitida y acreditada su conformidad con la normativa que le es aplicable en la *Orden HAP/196/2015, de 21 de enero* y en la Resolución de la Secretaría de Estado de Política Territorial, de 16 de octubre de 2021, por la que se aprueba la convocatoria de estas subvenciones.

En este segundo pago el órgano gestor del Ministerio ha validado proyectos por importe superiores o inferiores al previsto al haberse justificado por el ayuntamiento cantidades totales superiores o inferiores a las estimadas y ser susceptibles de subvención, sin exceder del importe máximo de subvención asignada por Resolución de 24 de junio de 2022, de la Secretaría de Estado de Política Territorial (en el Anexo I de este Acuerdo se recoge la relación de proyectos afectados por estas variaciones).

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su artículo 57 permite disponer la acumulación de los procedimientos que guarden identidad sustancial o íntima conexión, siempre que sea el mismo órgano quien deba tramitar y resolver el procedimiento, por lo que se tramitan acumulados los expedientes de concesión de todos las solicitudes correspondientes a los Ayuntamientos en los que no requiere autorización del gasto por Consejo de Gobierno.

Actualmente, corresponde la competencia a la Dirección General de Protección Civil según el Decreto 217/2023, de 26 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura directiva de la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112. Por ello, el gasto de esta subvención se sigue imputando al mismo subconcepto 76309 Transferencias de capital a Corporaciones locales, pero dentro del Programa 134B del Presupuesto de Gastos de la Comunidad de Madrid.

Por todo ello, en virtud de las competencias atribuidas en el Acuerdo de 30 de enero de 2024, del Consejo de Administración de la Agencia de Seguridad y Emergencias Madrid 112 y artículo 7.1.b) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid,

ACUERDA



Primero

Acumular los procedimientos de concesión de subvención que se relacionan en el Anexo, por guardar identidad sustancial entre ellos y encontrarse en la misma fase de tramitación.

Segundo

Modificar los importes concedidos, en la Orden de la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior de 31 de marzo de 2023, a los proyectos del Ayuntamiento que se relaciona en el Anexo de este Acuerdo.

De acuerdo con lo previsto en la normativa de subvenciones, los Ayuntamientos tendrán la consideración de beneficiarios, quedando obligados a la realización de los proyectos en los términos planteados ante la Administración General del Estado, así como al cumplimiento de las obligaciones que para los beneficiarios se establecen en la normativa de subvenciones.

En particular, en caso de concurrir las causas previstas en la normativa aplicable a estas ayudas, los beneficiarios responderán del reintegro de las cantidades percibidas y del interés de demora que corresponda.

Tercero

El gasto derivado de la concesión de esta subvención se imputará al subconcepto 76309 Transferencias de capital a Corporaciones locales, del Programa 134B, del Presupuesto de Gastos de la Comunidad de Madrid.

Cuarto

Una vez notificada este Acuerdo, se procederá a tramitar el tercer pago, debido a las diferencias existentes entre el importe previsto en la primera orden para el anexo III del proyecto y los importes ingresados para ese proyecto por el Estado una vez verificado el anexo III, una vez cumplidas las condiciones aplicables en la *Orden HAP/196/2015, de 21 de enero, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones que tengan por finalidad la ejecución de obras de reparación o restitución de: infraestructuras, equipamientos e instalaciones y servicios de titularidad municipal y de las mancomunidades, consecuencia de catástrofes naturales, así como redes viarias de las diputaciones provinciales, cabildos, consejos insulares y comunidades autónomas uniprovinciales* y la Resolución de la Secretaría de Estado de Política Territorial, de 16 de octubre de 2021, por la que se aprueba la convocatoria de estas subvenciones.

Quinto

1. El presente Acuerdo pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá bien recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cuantos otros



recursos se estime oportuno deducir, todo ello de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en los artículos 10, 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

2. Contra el Acuerdo de acumulación, no cabe recurso alguno.

Sexto

El presente Acuerdo surtirá efectos el día siguiente al de su notificación a los beneficiarios de forma individual por medios electrónicos a través del Sistema de Notificaciones Electrónicas de la Comunidad de Madrid, manteniéndose los efectos de la Orden de 31 de marzo de 2023 en los aspectos que no sean modificados.

En Pozuelo de Alarcón, a fecha de la firma

EL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA AGENCIA DE SEGURIDAD Y
EMERGENCIAS MADRID 112

(P.D. ACUERDO de 30 de enero de 2024, del Consejo de Administración de la Agencia
de Seguridad y Emergencias Madrid 112,)

EL DIRECTOR DE LA AGENCIA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS MADRID 112

Firmado digitalmente por: RUIZ ESCOBAR PEDRO ANTONIO
Fecha: 2024.07.30 09:24



ANEXO I

Proyectos en los que el órgano gestor del Ministerio ha validado por importe diferente al previsto

Nº Proyecto	Entidad ejecutora	SUBVENCION ANEXO II (85%)	SUBVENCION ANEXO III (15%)	SUBVENCION TOTAL 100%	DIFERENCIA CON LA ORDEN INICIAL. INGRESO REALIZADO POR EL ESTADO
212	Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz	26.879,29	279,91	27.159,20	-4.463,49
222	Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz	107.092,56	1.058,56	108.151,12	-17.840,13
224	Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz	31.402,77	314,02	31.716,79	-5.227,64
226	Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz	36.540,97	366,64	36.907,61	-6.081,77
581	Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz	1.739,86	457,03	2.196,89	149,99
805	Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz	917.208,07	263.015,27	1.180.223,34	101.155,02
1237	Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz	161.367,40	47.460,99	208.828,39	18.984,38



